



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho la presente demanda **VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS** adelantada por el demandante **HONORIO CARVAJAL ORTIZ** a través de apoderado judicial en contra del demandado **JAQUELINE SUAREZ ABRIL** informando que en fecha 13 de Junio de 2022 se allega soporte del registro del correo electrónico en SIRNA por parte de la apoderada demandante conforme los requerimiento efectuados por el Despacho para tal fin, se advierte que consultado el aplicativo SIRNA se corroboró la inscripción por parte de la Dra. Ruth Margarita Barajas Lizcano del correo margaritabarajaslizcano@gmail.com. Carcasí, Santander, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2.022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rad: 681524089001-2022-00018-00

Dte: HONORIO CARVAJAL ORTIZ

Ddo: JAQUELINE SUAREZ ABRIL

Pso: VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS

AUTO REQUERIMIENTO PARTE DEMANDANTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso digital que nos ocupa, se advierte:

1. La Dra. RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO ha cumplido de manera efectiva con la carga de su resorte y registró en SIRNA el correo electrónico para efecto de notificaciones judiciales, el cual guarda congruencia con el reportado en el poder otorgado para actuar y demás memoriales allegados con destino al presente proceso.
2. Efectuado lo anterior, se dará cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 25-04-2022, esto es, remitir copia del expediente electrónico a la apoderada de la parte demandante.
3. Con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde, en aras del principio de celeridad, debido proceso, de impulsar el proceso para evitar paralizaciones o dilaciones injustificadas, con el objetivo de que se efectúen las diligencias necesarias para lograr oportunamente el cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda numeral segundo.
4. Se tiene que se encuentra sancionada y promulgada la Ley 2213 de 2022 "por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia" desde el 13 de junio hogaño, en el diario oficial.

Por lo expuesto, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda en su numeral segundo, consistente en efectuar la notificación de la parte demandada. A efectos de evitar mixturas, podrá la parte actora agotar las diligencias de notificación de acuerdo a lo dispuesto en el Código General del proceso o en su defecto con observancia de lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Para el cumplimiento de lo anterior se les otorga a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído.



Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

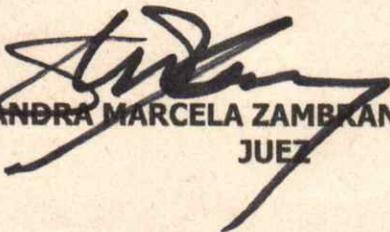
RESUELVE:

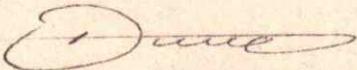
PRIMERO: REMITIR el expediente electrónico a la apoderada de la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva. Por secretaría remítase copia del vínculo o link de one drive, con las advertencias del caso y las constancias de rigor.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 08 de abril de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Para el cumplimiento de lo anterior se les otorga a la parte actora un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído.

Una vez vencido el término otorgado, retornen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER- SECRETARIA
FECHA: 21 DE JUNIO DE 2022		
NOTIFICACION: AUTO 17 DE JUNIO DE 2022- REQUERIMIENTO PARTE DEMANDANTE		
ANOTACION: ESTADO No. 063		
		
DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA Secretario		